



RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

*“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada por el aspirante **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79380954, del empleo identificado con el código OPEC Nro. 170142 y, en consecuencia, se excluye del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.”*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 2099 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el **Acuerdo No. CNSC 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996)**¹ y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022², se estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente noventa y dos (92) vacantes de la planta de personal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En virtud de lo anterior, a partir del 3 de febrero de 2022 se publicó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), dentro de la cual se encuentra la información relativa a los requisitos mínimos de formación

¹“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”.

² “Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0009 del 11 de enero de 2022 y 24 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”



y experiencia exigidos para los empleos, así como también el propósito y las funciones a desempeñar.

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA registró entre otras, dos (2) vacantes definitivas para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170142, denominado Instructor, Grado 1, ofertado en la modalidad de Abierto, el cual tuvo como cierre de inscripciones el día 1 de mayo de 2022.

Finalizada la etapa de inscripciones para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, el precitado empleo tuvo un total de cuarenta y dos (42) aspirantes inscritos, dentro de los cuales se encuentra el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79380954, quien realizó su inscripción bajo el Código Nro. 467383895, el día 17 de abril de 2022 a las 12:52 mediante el aplicativo SIMO.

Estando en curso el proceso de selección, el señor Víctor Manuel Carrillo Álvarez mediante radicado de entrada No. 2023RE136392 del 14 de julio de 2023, comunicó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, su intención libre y espontánea de desistir del concurso adelantado para el empleo identificado con el código **OPEC No. 170142**, en los siguientes términos:

“(...) Solicito de su amable ayuda para que sea retirada mi inscripción de la convocatoria: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA_EON2020-2_ABIERTO, con el Empleo (OPEC): 170142. La razón de esta petición es porque me encuentro inmerso en un proceso de contratación con la entidad operadora de las pruebas. Teniendo en cuenta lo anterior me encuentro impedido para participar en esta convocatoria. (...)”. (Marcación Intencional).

Con la finalidad de constatar la identidad del remitente de la solicitud en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio de salida con radicado No. CNSC 2023RS102305 del 4 de agosto del año en curso, a la dirección electrónica registrada por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, identificado con c.c. No. 79380954, en su inscripción al **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**, solicitando la remisión de una comunicación suscrita en la que manifestara su decisión de renunciar al concurso adelantado para el empleo identificado con el código OPEC No. 170142, denominado Instructor, Grado 1, adjuntando copia de su documento de identidad.

El mismo 4 de agosto de 2023, mediante radicado 2023RE149261, el señor Víctor Manuel Carrillo Álvarez remitió copia de su documento de identidad, junto con comunicación suscrita, en la cual manifestó lo siguiente:

“Respetados señores de acuerdo con su comunicación 2023RS102305 de fecha 04 de agosto de 2023, confirmo mi solicitud de ser excluido como participante en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2 y manifiesto mi decisión de renunciar al concurso adelantado para el empleo identificado con el código OPEC No. 170142 denominado Instructor, Grado 1, ofertado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Adjunto a este comunicado copia de mi documento de identidad y de igual manera anexo mi huella digital como soporte de esta comunicación, (...)”



2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: *“**OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...)** 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección. (Subrayado fuera de texto).*

Sumado a lo anterior, el numeral 13 del artículo 7.3 del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo Segundo del Acuerdo Modificatorio No. 31 del 17 de febrero del 2022, señala:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar** el artículo 7° del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:*

(...)

7.3. Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

13. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Marcación Intencional).



De conformidad con lo anterior, la Universidad Libre, está facultada para resolver la renuncia voluntaria presentada por el aspirante **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, al empleo identificado con el Código **OPEC No.170142**, denominado Instructor, Grado 1, a fin de generar la exclusión del Proceso de Selección Nro. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Bajo el radicado de entrada CNSC No. 2023RE136392 del 14 de julio de 2023, el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ** solicitó ser retirado de la Convocatoria que se adelanta para el empleo identificado con el Código **OPEC No. 170142**, denominado Instructor, Grado 1, ofertado por el **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

El día 4 de agosto del año en curso, el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, mediante radicado 2023RE149261, remitió comunicación suscrita, con copia de documento de identidad, en la que solicitó de forma libre y espontánea ser excluido como participante del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, presentando su decisión de renunciar al concurso adelantado por el empleo identificado con el Código **OPEC No. 170142**, denominado Instructor, Grado 1, ofertado por el **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA**.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 7.3 del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo Segundo del Acuerdo Modificatorio No. 31 del 17 de febrero del 2022, la renuncia voluntaria del aspirante, es causal de exclusión; por lo tanto, la Universidad Libre procederá a aceptar la misma y excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, al señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el aspirante **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79380954, del empleo identificado con el código OPEC Nro. 170142, denominado Instructor, Grado 1, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y, en consecuencia, se **excluye** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79380954, a través del aplicativo SIMO³.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

³ Numeral 1.1., literal d), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 2099 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020996) "(...) el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo. (...)"



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Universidad Libre, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO QUINTO: **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Helen S. León Ortega

